



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen procedente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta en cuestión y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la minuta en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del inicio del proceso legislativo, de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas, así como de la fecha de recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el capítulo relativo al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el propósito y alcance de la propuesta de la Minuta materia del estudio.



III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones dictaminadoras presentan la reforma y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha del 10 de octubre de 2017, la Diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. En sesión ordinaria celebrada el **12 de diciembre de 2017**, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

3. La Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura remitió a través del oficio a través del OFICIO No. D.G.P.L-63-II-3-2892 para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente 6780 con la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**<sup>1</sup>.

3. Con fecha 09 de octubre del 2018, por oficio **DGPL-1P1A.-1246**, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante una comunicación determinó que la Minuta se turnara para su

---

<sup>1</sup> Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/74534](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/74534)



estudio y elaboración del dictamen respectivo a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta aprobada por la colegisladora adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el fin de que mediante la coordinación de las entidades federativas y los municipios se diseñen e implementen programas de desarrollo social y empoderamiento económico para los dependientes y familiares de las víctimas de feminicidio.

En este sentido, la colegisladora aprobó y remitió al Senado de la República el siguiente:

### ***PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 26 BIS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA***

***Artículo Único.*** *Se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO 26 Bis.-*** *La federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán para el diseño e implementación de programas de desarrollo social y empoderamiento económico para mujeres sobrevivientes de violencia feminicida, y para las y los dependientes de las víctimas mortales de este delito.*

### ***Transitorio***

***Único.*** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Las Comisiones, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Minuta que es objeto de estudio, emiten en este acto el dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes:



### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República de la LXV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**SEGUNDA.** Las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por las y los diputados en la Minuta ya referida, coincidimos con el espíritu de la iniciativa materia de la Minuta del presente estudio, ya que las familias y personas dependientes de las víctimas de feminicidio son víctimas indirectas de esta modalidad de violencia, que se encuentran en un grave estado de indefensión y vulnerabilidad; sin embargo se estima que la propuesta del texto no es la más viable jurídicamente, por lo que se proponen diversas modificaciones.

La colegisladora argumenta que la violencia feminicida implica más allá de la privación de la vida de las mujeres, representa una obligación del Estado de velar por las víctimas indirectas del feminicidio, por lo que la propuesta de la Diputada promovente de establecer una coordinación entre los tres niveles de gobierno a efecto de diseñar e implementar programas de desarrollo social y empoderamiento económico para los dependientes y familiares de las víctimas de feminicidio, responde a dicha obligación, misma que el Estado Mexicano contrajo en noviembre de 2009 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso del Campo Algodonero, en el cual se responsabilizó al Estado por el feminicidio de Esmeralda, Claudia Ivette y Laura en Ciudad Juárez, Chihuahua, en 2001.

**TERCERA.** Se señala que, las víctimas indirectas, por su relación de cercanía y dependencia con las víctimas, tienen reconocidos diversos derechos a partir de la violación de derechos humanos que afectó a éstas, con el objetivo de evitar una violación de derechos humanos sistemática, tal como el derecho a la reparación integral del daño, que consiste en que la reparación debe darse de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva ante los daños ocasionados como consecuencia del hecho victimizante, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de



Derechos Humanos la reparación integral abarca la acreditación de daños en la esfera material e inmaterial y consiste en medidas como la investigación de los hechos, la restitución de derechos, bienes y libertades, la rehabilitación física, psicológica o social, la satisfacción mediante actos que beneficien a las víctimas, las garantías de no repetición, y la indemnización compensatoria por el daño material e inmaterial.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>2</sup> indica que, acorde a diversas fuentes periodísticas, se ha estimado que en 2018 la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio es de más de tres mil trescientas personas menores de edad, considerando la cifra de feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres por la tasa de natalidad estimada en ese año. Por su parte, el Instituto Nacional de las Mujeres señaló que fueron identificados setecientos noventa y seis casos de infancias en orfandad por feminicidio, solo en veintiséis entidades federativas entre enero y diciembre de 2019. Lo anterior por mencionar algunas cifras de una parte de las posibles víctimas indirectas del delito de feminicidio, sin considerar a otro tipo de familiares, de quienes no hay cifras.

Se señala que, el 4 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo dar los elementos para orientar y facilitar el actuar del personal encargado de la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, y con esto generar las acciones necesarias para proteger y asegurar el desarrollo de estos.

**TERCERA.** A pesar de lo anterior, es importante señalar que, ha habido reformas progresivas en la materia desde el tiempo de la fecha de la aprobación de la Minuta en comento, mismas que ya se han publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El 25 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley

---

<sup>2</sup> Reporte de Monitoreo Legislativo: Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas, el caso de las niñas, niños y adolescentes, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, p. 2, [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML\\_orfandad-feminicidio.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_orfandad-feminicidio.pdf)



General de Víctimas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio.

A partir de lo anterior, la **Ley General de Víctimas** señala que en el artículo 27 fracciones VII y VIII, la reparación integral de víctimas comprende la declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima u ofendido y de las personas vinculadas a ella, a través de los medios que solicite, y una disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad, cuando en el delito participe un servidor público o agente de autoridad.

Asimismo, se indica que en los últimos párrafos que, cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de femicidio, el órgano jurisdiccional de conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos, así como que, las medidas de reparación integral podrán cubrirse con cargo a los recursos autorizados para tal fin o a los Fondos Estatales, según corresponda.

Además, se establece en el artículo 91 que, se elaborarán diagnósticos nacionales situacionales y focalizados a situaciones específicas que se enfrenten en determinado territorio o que enfrentan **ciertos grupos de víctimas tales como niños y niñas, indígenas, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, de delitos tales como femicidio, violencia familiar, sexual, secuestro, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros, los cuales servirán de base para crear programas especiales, reorganizar o redireccionar acciones, políticas públicas o leyes, así como para canalizar o distribuir los recursos necesarios.**

Por lo anterior, es que estas Comisiones Unidas **consideran que la propuesta ya ha sido incluida en la legislación vigente**, además de que se encuentra en el ordenamiento específico para regular el tema de la reparación integral, puesto que, los objetivos de la Ley General de Víctimas son:



I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

#### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, acordamos **SE DESECHA** la propuesta en la Minuta de mérito, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GENERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 26 BIS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Senado de la República desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**SEGUNDO.** Descárguese de los asuntos de las Comisiones Dictaminadoras y archívese la Minuta del presente dictamen, como total y definitivamente concluida.

Senado de la República; a los 19 días del mes de septiembre de 2023.





# REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 19 de septiembre de 2023

17:00 hrs.  
Modalidad híbrida  
Salas 2, Hemiciclo, P.B.

## 4.2.3. DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

### Lista de Votaciones Comisión Para la Igualdad de Género

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Martha Lucía Micher Camarena <b>Presidenta</b>			
  Sen. Blanca Estela Piña Gudiño <b>Secretaria</b>			
  Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum <b>Secretaria</b>			
  Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena <b>Integrante</b>			
  Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes <b>Integrante</b>			
  Sen. César Arnulfo Cravioto Romero <b>Integrante</b>			



# REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Miércoles, 19 de septiembre de 2023

17:00 hrs.  
Modalidad híbrida  
Salas 2, Hemiciclo, P.B.

## 4.2.3. DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

### Lista de Votaciones Comisión Para la Igualdad de Género

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Kenia López Rabadán <b>Integrante</b>			
  Sen. Nadia Navarro Acevedo <b>Integrante</b>			
  Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado <b>Integrante</b>			
  Sen. Indira Kempis Martínez <b>Integrante</b>			
  Sen. María Graciela Gaitán Díaz <b>Integrante</b>			
  Sen. Eunicer Renata Romo Molina <b>Integrante</b>			



## COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



### REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS

19 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.

Sala 2, planta baja del Hemiciclo

4.2.3 Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

### VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 <b>Sen. Kenia López Rabadán</b> Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			



## COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



### REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS

19 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.

Sala 2, planta baja del Hemiciclo

4.2.3 Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

### VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 <b>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado</b> Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			


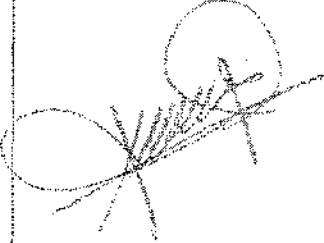


**COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS**  
19 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.  
Sala 2, planta baja del Hemiciclo

**4.2.3 Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**VOTACIÓN DEL DICTAMEN**

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 <p><b>Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b></p>			



**COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**


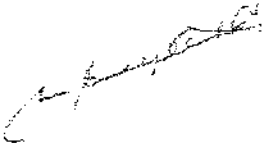
**REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS**

19 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.

Sala 2, planta baja del Hemiciclo

**4.2.3 Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**VOTACIÓN DEL DICTAMEN**



<b>Senadora</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
 <p>Senadora Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante <b>GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL</b></p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA:  
REUNIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2023, 17:00 horas.  
Sala 2, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Firmas de Votación  
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p><b>Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón</b> Presidenta</p>			





**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA:  
REUNIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2023, 17:00 horas.  
Sala 2, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Firmas de votación  
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <b>Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza</b> Integrante			





**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA:  
REUNIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2023, 17:00 horas.  
Sala 2, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Firmas de Votación  
Comisión de Estudios Legislativos Primera**


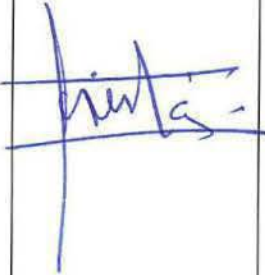
Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p><b>Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez</b> Integrante</p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA:  
REUNIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2023, 17:00 horas.  
Sala 2, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Firmas de Votación  
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="315 1226 639 1255"><b>Sen. Cristóbal Arias Solís</b></p> <p data-bbox="412 1293 542 1323">Integrante</p>			


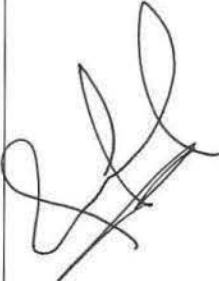
**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA:  
REUNIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2023, 17:00 horas.

Sala 2, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Firmas de Votación  
Comisión de Estudios Legislativos Primera**



Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="272 1230 711 1262"><b>Sen. María Soledad Luévano Cantú</b></p> <p data-bbox="430 1297 555 1329">Integrante</p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA:  
REUNIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2023, 17:00 horas.  
Sala 2, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Firmas de Votación  
Comisión de Estudios Legislativos Primera**



Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p><b>Sen. Kenia López Rabadán</b> Integrante</p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA:  
REUNIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2023, 17:00 horas.  
Sala 2, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Firmas de Votación  
Comisión de Estudios Legislativos Primera**


Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="318 1251 634 1283"><b>Sen. Ángel García Yáñez</b></p> <p data-bbox="410 1318 540 1350">Integrante</p>			

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA:  
REUNIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2023, 17:00 horas.  
Sala 2, planta baja del Hemiciclo

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Firmas de Votación  
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p><b>Sen. Martha Guerrero Sánchez</b> Integrante</p>	